

**Constancia Secretarial:**

A Despacho del señor Juez, la parte actora solicita la nulidad del auto de seguir adelante la ejecución. Queda para proveer.

Palmira (V), 1 de diciembre de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**

Secretario

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal  
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1351  
PALMIRA V., PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2023  
PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2023 – 00118 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud allegada por la mandataria judicial de la parte actora, a través del cual solicita la nulidad del auto interlocutorio No. 962 de fecha 9 de octubre de 2023 que ordeno seguir adelante la ejecución, en razón a que en la actualidad no ha surtido en debida forma la notificación del proceso al señor JONATHAN MAURICIO MARTINEZ SALAZAR de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; de tal manera que con el fin de evitar futuros yerros procesales tras la no notificación del demandado, solicito la nulidad del referido auto.

Sin embargo, verificada las actuaciones surtidas en el asunto de la referencia, haciendo uso de las facultades que la Ley le otorga al suscrito Operador Judicial de efectuar un control de legalidad, de conformidad con el Artículo 132 del Código General del Proceso, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras situaciones que invaliden lo tramitado en el proceso; se vislumbra la existencia de una irregularidad que debe ser subsanada antes de continuar con la etapa procesal siguiente.

Así entonces, encuentra este ente judicial, que si bien mediante **auto interlocutorio No. 962 de fecha nueve (9) de octubre de 2023** se ordeno Seguir Adelante la Ejecución en contra de ANDREA CHAVEZ CALDERON y JONATHAN MAURICIO MARTINEZ SALAZAR, es claro que el demandado MARTINEZ SALAZAR a la fecha en que se dictó la providencia no se ha notificado del mandamiento de pago.

Colorario de lo anterior, es claro que no se dan las condiciones legales para haber Seguido Adelante la Ejecución en contra de los aquí demandados ANDREA CHAVEZ CALDERON y JONATHAN MAURICIO MARTINEZ SALAZAR

hasta tanto este último se notifique de la respectiva demanda; por lo tanto, se procederá a **dejar sin efectos el auto interlocutorio No. 962 de fecha nueve (9) de octubre de 2023.**

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS** el auto de sustanciación No. 823 de fecha diecisiete (17) de julio de 2023; por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la resolutive anterior ORDENASE seguir con el trámite que legalmente corresponde.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad con los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

### **NOTIFÍQUESE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9897f5ee9f4ce1bcd0ce423d92e3101770b0c9503065ec463858ec84ff5851b7**

Documento generado en 05/12/2023 12:29:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**